

- a) Emplear las materias primas de origen agrícolas no ecológicas que figuran en el anexo V del Reglamento (CE) 889/2008, que hayan sido producidas o preparadas sin utilizar disolventes químicos, ni organismos modificados genéticamente o productos derivados.
b) Conservar a disposición del CBPAE las cantidades, los tipos y el origen de todos los alimentos que no proceden de agricultura ecológica que hayan entrado en la explotación.

SOLICITO:

Que se me autorice excepcionalmente al aumento en el porcentaje de incorporación de alimentos no ecológicos para alimentar las diferentes especies de herbívoros.

_____, ____ d _____ de _____

[Firma]

DESTINATARIO: CONSEJO BALEAR DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA

— o —

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Num. 10997

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 por el que se aprueba la jornada de trabajo y el horario general del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

El artículo 5.2 n de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que corresponde al Consejo de Gobierno fijar la jornada y los horarios generales y especiales de trabajo.

El artículo 37.2 m de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las materias referidas, entre otros, a calendario laboral, horarios y jornada deben ser objeto de negociación, en su ámbito correspondiente y en relación con las competencias de cada administración.

Por otro lado, los artículos 47 y 34 de dicha ley determinan que las 'administraciones públicas establecen la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos' y que son competencia de las 'mesas generales de negociación las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito'. Asimismo, se prevé la existencia de mesas sectoriales dependientes de la mesa general, a las que ésta puede delegar la negociación de materias comunes a los funcionarios de cada sector que no hayan sido objeto de decisión por parte de la mesa general.

En fecha 23 de febrero de 2012 se llevó a la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la propuesta de jornada general de todo el personal funcionario y estatutario representado en ella.

En fecha 23 de abril de 2012 se trasladó a la Mesa Sectorial de Servicios Generales la propuesta de jornada de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears representado en dicha Mesa, el horario general y el horario especial de las oficinas de información y registro.

El Consejo de Gobierno, mediante el Decreto Ley de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y otras instituciones autonómicas, establece incrementar la jornada general de trabajo a 37,5 horas semanales para el personal incluido en el ámbito de aplicación de este decreto ley.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Administraciones Públicas, en la sesión de día 1 de junio de 2012 adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Aprobar la jornada de trabajo y el horario general del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales, que se adjunta como anexo 1.

Segundo. Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo que contradiga al presente y, en concreto, el Acuerdo de 29 de diciembre de 2000 sobre la jornada y el horario de trabajo.

Tercero. Disponer que este acuerdo surta efectos en los términos previstos en el artículo 3, relativo a la jornada de trabajo, del Decreto Ley de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y otras instituciones autonómicas.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 1 de junio de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

ANEXO 1

Primero
Ámbito de aplicación

Las previsiones del presente acuerdo son aplicables, en el marco de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, al personal funcionario representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales.

Segundo
Jornada de trabajo

La jornada de trabajo para el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este acuerdo se establece en treinta y siete horas y media semanales.

Tercero
Distribución de la jornada general

1. La jornada anual se distribuye, a efectos de cómputo, de forma mensual, siendo de obligado cumplimiento, en cada uno de los meses del año, el número de horas que resulta de multiplicar el número de días laborables del mes por la media de siete horas y media diarias.

2. Los días correspondientes a vacaciones, permisos y días de ausencia del trabajo justificados se considerarán, a efectos de cómputo, de siete horas y media de media diaria.

Cuarto
Horario general

1. La jornada semanal se hará, con carácter general, de lunes a viernes en régimen de horario flexible, con una parte fija de horario de concurrencia obligada para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

2. La parte fija del horario será la franja comprendida entre las 9.00 h y las 14.00 h.

3. La parte flexible del horario, que con carácter general se distribuirá a voluntad del personal funcionario, será la comprendida entre los siguientes tramos horarios:

Entrada: entre las 7.30 h y las 9.00 h.
Salida: entre las 14.00 h y las 18.00 h el martes y el miércoles.
entre las 14.00 h y las 16.30 h el resto de días de la semana.

4. Cuando se produzcan, por causas justificadas, retrasos en la hora de entrada o salidas antes de hora, a efectos de cómputo, se considerará que la entrada se ha producido a las 8.00 h y la salida a las 15.30 h.

5. A efectos del régimen de incompatibilidades del personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo, se considerará horario de trabajo la franja horaria que va desde las 8.00 h hasta las 15.30 h.

Quinto
Pausa diaria

El personal dispone de un descanso diario de treinta minutos en el que puede ausentarse del puesto de trabajo que se computa como trabajo efectivo.

Para que no se vea afectada la prestación de los servicios, cada unidad administrativa se pondrá de acuerdo con su superior sobre la manera de hacer

efectivo este descanso.

Sexto

Tiempo para la formación

1. El tiempo de asistencia a cursos de formación, actualización y perfeccionamiento profesional, de capacitación profesional y de adaptación al puesto de trabajo convocados o impartidos por la Escuela Balear de Administración Pública o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas, para los cuales hayan sido autorizados, se considerará tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos cuando se realicen dentro del horario de trabajo. A tal efecto, se considerará horario de trabajo la franja horaria que va desde las 8.00 h hasta las 15.30 h.

2. Cuando estos cursos se impartan fuera del horario de presencia obligada, el personal que acredite su asistencia podrá computar hasta un máximo de 10 horas de formación anual como parte de su horario flexible, que será considerado, en todo caso, como horario efectivo de trabajo. Estas horas deberán compensarse en los 3 meses siguientes a la emisión del certificado acreditativo de aprovechamiento o de asistencia.

Séptimo

Otras jornadas y horarios especiales

Para los colectivos que ejercen la actividad laboral o profesional en circunstancias especiales, la determinación de la jornada y el horario, que tendrán la consideración de especiales y que, en todo caso, será de 37,5 horas semanales, requerirá una regulación específica.

Excepcionalmente, para determinados colectivos, cuando las circunstancias profesionales lo justifiquen, la jornada semanal podrá ser de un máximo de 48 horas, incluidos los servicios extraordinarios, siempre que no se supere el máximo de la jornada ordinaria en cómputo anual, con los límites establecidos en la normativa aplicable.

Octavo

Control del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo

Cada consejería, organismo autónomo o ente del sector público instrumental con personal funcionario adscrito, a través de las unidades de personal de la secretaría general de adscripción o el órgano que tenga atribuidas las funciones equivalentes en materia de personal, deberá controlar el cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del personal a su servicio.

A tal efecto, se encomienda a la directora general de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios que, mediante una instrucción, fije y unifique los criterios sobre el control de entradas y salidas y del cumplimiento del horario.

— o —

4.- Anuncios

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 10606

Convenios suscritos durante el primer cuatrimestre por fundació iBit

El artículo 21 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, establece que los órganos de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y los entes del sector público instrumental autonómico tienen que enviar al Butlletí Oficial de las Illes Balears, en los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, una relación de los convenios de colaboración suscritos en el cuatrimestre anterior, tanto si es con otra administración pública como con una entidad privada.

En cumplimiento de este artículo, la Fundació iBit hace pública la siguiente relación de convenios suscritos durante el primer cuatrimestre de 2012:

- Convenio de colaboración entre BITEL BALEARS INNOVACIÓ TELEMÀTICA S.A. (BITEL), FUNDACIÓ ILLES BALEARS PER A LA

INNOVACIÓ TECNOLÒGICA (IBIT) y PARCBIT DESENVOLUPAMENT S.A. (PARCBIT).

Palma, 22 de mayo de 2012

El Vicepresidente

Miquel Bernat Bosch

— o —

Num. 10705

Notificación de la resolución de apertura del trámite de audiencia del procedimiento de reintegro de una subvención concedida al amparo de la Resolución de la Consejera de Trabajo y Formación de 4 de septiembre de 2008 por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas públicas para fomentar la estabilidad en el empleo mediante la contratación indefinida y fija discontinua, cofinanciada en un 50 % por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de las Illes Balears 2007-2013 (BOIB núm. 129, de 16 de septiembre)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se desconoce el domicilio actual de las personas interesadas o que no se las ha podido localizar, se les notifica la resolución de apertura del trámite de audiencia del procedimiento de reintegro de una subvención concedida para fomentar la estabilidad en el empleo mediante la contratación indefinida y fija discontinua, en relación con el expediente que se indica más abajo, para que en el plazo de diez días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOIB, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren oportunos ante la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral (plaza Son Castelló, 1, 07009 Palma, tel. 971 17 63 00).

Expediente	Empresa	CIF/NIF	Trabajador	Importe
CI 141/2008	E-Marketing Planeta Web, SL	B-57289456	M. Antònia Busquets Grau (DNI 37335861-F)	1.750,68 €

Palma, 22 de mayo de 2012

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Juana M. Camps Bosch

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 10686

Anuncio de licitación para la contratación del servicio de organización, coordinación e impartición de cursos de inmersión, actualización, formación, perfeccionamiento y capacitación para la enseñanza en lengua inglesa, dirigidos al profesorado de nivel no universitario de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears que participa en la fase inicial del Plan de Educación Plurilingüe.

1. ENTIDAD ADMINISTRATIVA ADJUDICADORA

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades, C/ d'Alfons el Magnànim, 29 07004 Palma

Tel: 971 17 7243 Fax: 971 177 124

Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación

Número de expediente: CONTR 2012 1841

2. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: organización, coordinación e impartición de cursos de inglés, dirigidos al profesorado de nivel no universitario de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de julio o la firma del contrato hasta el día 31 de octubre de 2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE